



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE

“PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ” “CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL”
LEY N° 23586



RESOLUCION DIRECTORAL N° 189. -2024-OGAF

Pisco, 16 de Mayo del 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 00003428-2024, promovido por el servidor municipal Francisco Vicente Palomino Muñante, solicitando aplicación automática en planilla de haberes, del 40% del haber básico por remuneración personal.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680.

Que, con Expediente Administrativo N° 00003428-2024, el servidor municipal Francisco Vicente Palomino Muñante, solicita aplicación automática en planilla de haberes, del 40% del haber básico por remuneración personal, por haber cumplido 40 años de servicio el 01 de Febrero 2024.

Qué, con Informe N° 088-2024-MPP-OGAF-UP-ACE, el Jefe del Área de Control y Escalafón hace de conocimiento que del file personal del servidor Francisco Vicente Palomino Muñante, se constata que tiene como fecha de ingreso el 12 de Agosto 1983 y con Resolución N° 503-83-MPP-CPP de fecha 27 de Diciembre 1983, se le reconoce como Empleado Permanente. Así mismo, con Resolución Directoral N° 348-2018-OGAF de fecha 05 de Octubre 2018, se le reconoce 35 años de servicios en esta Corporación Edil, y en el rubro de sanciones y deméritos no figura faltas injustificadas que disminuya su récord de asistencia.

Qué, con Informe N° 079-2024-MPP-OGAF/UP-AR, la Jefe del Área de Remuneraciones hace conocer que el servidor Francisco Vicente Palomino Muñante solicita ampliación al 40% de su remuneración personal, que con Resolución Directoral N° 348-2018-OGAF, se le reconoce 35 años de servicio, que el D. L. N° 276, en su artículo 51° señala “ la bonificación personal se otorga en razón del 5% del haber básico, por cada quinquenio, sin exceder ocho quinquenios ”, por lo que corresponde ampliar del 35% al 40% de su haber básico al citado servidor municipal, y considerar el reintegro de s/. 253.15 soles por el periodo del 13 de Agosto 2023 al 26 de Febrero 2024.

Qué, con Informe N° 227-2024-MPP-OGAF-UP, el Jefe de la Unidad de Personal, hace suyo el informe precedente, solicitando opinión legal al respecto.

Qué, mediante Informe Legal N° 0950-2024-MPP/OGAJ, el Asesor Jurídico indica que el presente informe tiene por objeto, evaluar la procedencia de la petición formulada por el servidor municipal Francisco Vicente Palomino Muñante, referente a ampliación de quinquenio, del 35% al 40% en su haber básico, previsto en el D. L. N° 276, acreditando lo manifestado con la Resolución 348-2018-OGAF, en la cual se le reconoce 35 años de servicio, con respecto al pago de quinquenio por 40 años de servicio, este es otorgado únicamente a los servidores nombrados de carrera, cada cinco años y se tomará como base para el cálculo la remuneración básica vigente, siempre que haya cumplido con la antigüedad indica en el D. L. N° 276 y su Reglamento, por lo que se ha constatado que al momento de su petición, ya había cumplido 40 años de servicio, resultando procedente lo solicitado, acorde a lo establecido en el D. L. N° 276, artículo 51° “ La



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE



“PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ” “ CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL”
LEY N° 23586

RESOLUCION DIRECTORAL N° 189 -2024-OGAF

bonificación personal se otorga a razón del 5% del haber básico, por cada quinquenio, sin exceder los ocho quinquenios, el cual en el presente caso, es el octavo quinquenio “ Concluyendo la Asesoría Jurídica, en que es procedente la petición formulada por el servidor municipal Francisco Vicente Palomino Muñante.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 3° Inciso 1.2 del Decreto de Alcaldía N° 001-2011/MPP de fecha 22 de Febrero del 2011, de conformidad con la Directiva N° 001-2017/EF/77.15, aprobado con la Resolución Directoral N° 002-2007/77.15 y, sus modificatorias, con las visaciones respectivas de la Unidad de Personal, Asesoría Jurídica:

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la petición formulada mediante Exp. N° 00003428-2024, por el servidor municipal **FRANCISCO VICENTE PALOMINO MUÑANTE**, referente a ampliación de quinquenio, por haber cumplido 40 años de servicio el 12 de Agosto 2023, según Informe N° 227-2024-MPP-OGAF-UP e Informe Legal N° 0950-2024-MPP/OGAJ.



ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER el pago de la suma de s/. 253.15 (DOSCIENTOS CINCUENTITRES y 15/100) soles por concepto de Reintegro por el periodo del 13 de Agosto 2023 al 26 de Febrero 2024, indicado en el Informe N° 079-2024-MPP-OGAF-/UP-AR.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a las dependencias que corresponde, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER que el adeudo reconocido, se cancelará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Municipalidad Provincial de Pisco, priorizando la liquiden en función a la escala de prioridades, que establece el artículo 16° del numeral 16.3° de la Ley N° 28411.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
C.P.C. ADALBERTO CASTRO HUARCAYA
DIRECTOR